



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



ORDENANZA Nº 930/2015

FUNDAMENTOS:

Se considera prioritario actualizar y regular adecuadamente la tenencia y cría de animales en el ejido municipal, considerando especialmente que la regulación actual resulta insuficiente e ineficaz para trasladarla a la realidad existente en nuestra localidad.

Por ello, y dado que la legislación debe tener en miras las necesidades y realidades sociales, se debe modificar las disposiciones relativas a cría y tenencia de animales, de manera que resulte de aplicación efectiva la normativa, propiciando soluciones a las problemáticas existentes.-

Por ello, así como se mantienen gran parte de las prohibiciones que disponía la ordenanza 758/08, se toma como referencia la experiencia en la aplicación para modificar los supuestos que generan problemas prácticos en su aplicación.

También se prevé la incorporación al Código de Faltas vigente de la sanción respectiva en caso de incumplimiento de la presente normativa.

La regulación respeta el criterio de zonificación urbana, de forma que en la zona especial y Al la regla general es la "prohibición" de la tenencia de animales admitiendo excepciones justificadas fundadamente. En cambio, y respetando la tradición cultural y socioeconómica de nuestro pueblo en las demás zonas se permite la tenencia y cría de animales siempre y cuando se reúnan las condiciones de higiene y seguridad.-



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



Distinta regulación reciben los asnos, mulares y equinos, que deberán disponerse en los lugares que el Departamento Ejecutivo asigne, en congruencia con la normativa de alquileres de los mismos.-

Que contemplando la realidad social, se introduce la regulación específica de los alquileres de animales equinos, asnos, y mulares, dado que la actividad representa la tradición serrana constituyéndose como un gran atractivo turístico de la zona.

Que en virtud de ello se hace indispensable:

- a) generar políticas públicas que promuevan el ofrecimiento al turista de cabalgatas de forma organizada, segura y responsable, generando acciones concretas que eviten y disminuyan las molestias que la actividad puede provocar a los vecinos de nuestro pueblo.
- b) Promover consensuadamente el desarrollo controlado de la actividad, como una opción típica y folclórica de nuestra tierra.
- c) Evitar riesgos en el tránsito de vehículos y personas, garantizando la seguridad de los usuarios del servicio.

Dado el interés que revisten las actividades descriptas se dispone la exención de la Tasa por Inspección e Higiene que inciden sobre la actividad comercial para el alquiler de equinos, asnos y mulares.- ,

Que por ello, y en virtud del artículo 30 inc. 1 de la ley 8102:



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



EL CONCEJO DELIBERANTE DE NONO

SANCIONA CON FUERZA

DE ORDENANZA Nº 930/15

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: La tenencia de asnos, mulares y equinos se regulará por ésta ordenanza y sus reglamentaciones. El Departamento Ejecutivo mediante reglamentación establecerá los lugares donde se permitirá la tenencia de estos animales.

ARTICULO 2º: Se prohíbe la cría y tenencia en las zonas ESPECIAL y A I definidas en la Ordenanza Tarifaria vigente, ya sea en forma permanente o transitoria , de ganado mayor (con excepción de los previstos en el artículo precedente), caprinos, porcinos, aves de corral (gallinas , patos, gansos , pavos) pájaros silvestres , conejos, abejas , y cualquier otro animal, domestico o silvestre , que en general o en particular , y a criterio del Departamento Ejecutivo, afecte la seguridad o higiene pública. Respecto las demás zonas el Departamento Ejecutivo controlará el cumplimiento de las condiciones de salubridad y seguridad, pudiendo disponer medidas preventivas, correctivas o las señaladas en el art. 5 de la presente ordenanza.-

ARTICULO 3º: Se prohíbe la tenencia y/o circulación de animales que no hayan sido vacunados convenientemente, según el criterio veterinario consultado por el Departamento Ejecutivo.



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



ARTÍCULO 4º: Se prohíbe la circulación y permanencia de animales fuera de los límites de la propiedad donde habitan o hayan sido confinados, excepto en el caso de transitar por la vía pública junto a una persona responsable y con las medidas de seguridad apropiadas (collar, correa, bozal, etc.).-

ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo podrá determinar el decomiso y traslado de los animales involucrados en infracciones a la presente ordenanza, una vez cumplidos los plazos otorgados y sin haber recibido repuesta fehaciente por parte del infractor, asignándole el destino que considere conveniente, todo ello con cargo directo al contribuyente remiso.

ARTÍCULO 6º El Departamento Ejecutivo podrá determinar excepciones al art. 2 en los casos concretos que así lo ameriten, previa resolución fundada.

I. ALQUILER DE EQUINOS, ASNOS Y MULARES

ARTÍCULO 7º: Toda actividad destinada al alquiler temporal de equinos, mulares y asnos, deberá estar previamente autorizada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8º: Declárese de interés turístico las actividades de alquiler de equinos y asnos dentro del radio municipal.

ARTÍCULO 9º: A los efectos de obtener la habilitación correspondiente para el alquiler de asnos y equinos, el interesado deberá cumplimentar con los siguientes requisitos:



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA



03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com

- a) Solicitud de habilitación
- b) Nota con las cualidades y características de los animales que se destinarán al alquiler
- c) Fotocopia de documento de identidad.
- d) Factibilidad otorgada por la municipalidad de ubicación de la actividad, debiendo a tales efectos presentar la documentación o autorización de uso respecto el inmueble
- e) Certificado sanitario de los animales.
- f) Libre deuda municipal
- g) Se podrá requerir además un seguro de responsabilidad contra terceros y por eventuales daños en las personas que monten los animales.

ARTÍCULO 10º: El responsable de la actividad deberá mantener la higiene y aseo del predio destinado a la tenencia, y al alquiler de los animales, evitando la proliferación de olores. Serán solidariamente responsables de la obligación precedente el propietario o poseedor a título de dueño del predio y los tenedores.-

ARTÍCULO 11º: El responsable de la actividad y las personas que monten los animales deberán circular solo por los lugares y arterias permitidas a tales fines.

ARTÍCULO 12º: El responsable de la actividad deberá mantener los animales en perfecto estado de salud y aseo. La misma responsabilidad tendrán los propietarios o cuidadores de los animales.



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



ARTÍCULO 13º: El responsable de la actividad deberá exponer en un lugar visible al público un cartel, según determine la reglamentación, con la leyenda “habilitado” y lo dispuesto por el artículo once de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 14º: AGREGUESE al código de faltas como artículo n° 2.1.4.4. el siguiente texto: *“El que infringiera las disposiciones sobre cría, alquiler o tenencia de animales será sancionado con multa de 50 a 700 unidades”*.-

ARTÍCULO 15º: AGREGUESE a la Ordenanza Impositiva vigente como inciso n del art. 100º el siguiente texto: *“Las actividades de alquiler de equinos, asnos y mulares. “*

ARTÍCULO 16º: FACULTESE al departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 17º: DEROGUESE LA ORDENANZA N° 758/08, y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 18º: **PROTOCOLICÉSE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-**

ORDENANZA N° 930/2015:

Dada en la sala del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nono, a los veinticuatro días del mes de Noviembre 2015.